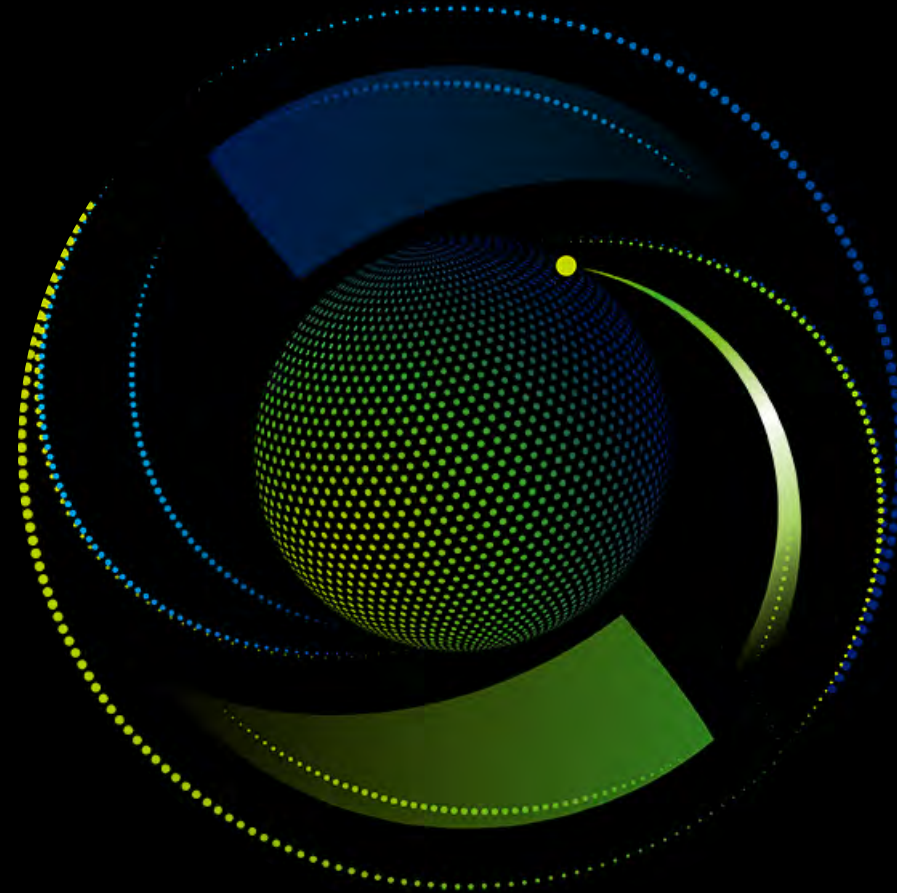


**Deloitte.**



Tax & Legal  
Financial Services

**BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 10**  
**JUNIO 2 DE 2023**

# Regulación Financiera

## **Aprueban el TUPA de la SBS que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad**

**06/05/2023**

Con la finalidad de actuar con mayor celeridad en la atención de los procedimientos administrativos del TUPA, se juzga conveniente que la emisión de oficios para requerir subsanación o información complementaria sea suscrita por las jefaturas o intendencias que tengan a su cargo la evaluación del procedimiento administrativo requerido. En ese sentido, la presente resolución presenta las siguientes modificaciones:

- Se incluye la reducción del plazo para resolver el recurso de reconsideración, de 30 a 15 días hábiles en todos los procedimientos administrativos que corresponda.
- Se deroga el procedimiento nro. 70

“Aprobación de modalidades básicas y/o complementarias o productos y/o servicios del SPP”.

- Se modifica la denominación y la información de los canales de atención virtual en los procedimientos nros. 138, 139, 140 y 142 del TUPA de la SBS.
- Se actualiza la información de sedes y horarios en los canales de atención presencial en todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponda.

Asimismo, la presente norma deja sin efecto el TUPA de la SBS, aprobado mediante Resolución SBS nro. 1678-2018.

La presente resolución entró en vigor el 7 de mayo de 2023.



**Resolución SBS nro. 01581-2023**

[Descargue documento](#)



## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 10. Junio 2 de 2023

### Modifican Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS

**25/05/2023**

Con la finalidad de incorporar y modificar infracciones que permitan a la Superintendencia contar con mecanismos efectivos para un mejor ejercicio de su potestad sancionadora, se ha dispuesto modificar los anexos 2 y 6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS aprobado por Resolución SBS nro. 2755-2018.

Con respecto al anexo 2 del reglamento, vinculado a infracciones específicas del sistema financiero y de las empresas de servicios complementarios y conexos, se incorpora como sanciones graves:

- La recompra de la cartera crediticia, el canje o utilización de cualquier mecanismo a través del cual, directa o indirectamente, se asuma, total o parcialmente, el riesgo crediticio de la cartera transferida, excluyendo a las operaciones al contado con pacto de recompra u opción de compra realizadas con

el Banco Central de Reserva del Perú y de las que cuenten con la autorización de la SBS.

- No contar con la autorización previa de la SBS para la adquisición de cartera crediticia de una persona vinculada, con excepción de que la transferente sea una empresa supervisada por la Superintendencia.

Por otro lado, se incorporan como sanciones muy graves el exceder el sublímite del 40 % del patrimonio efectivo total referido a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Por último, respecto al anexo 6, vinculado a infracciones específicas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos públicos y centrales de ahorro y crédito, se incorpora como infracción muy grave el incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 41. ° del Reglamento General de COOPAC, así como en las prohibiciones dictadas por la SBS.

La presente resolución entró en vigor el 26 de mayo de 2023.



**Resolución SBS nro. 01814-2023**

[Descargue documento](#)



## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 10. Junio 2 de 2023

### **Establecen precisiones sobre aspectos de carácter prudencial y contable que deben ser considerados por las empresas para la reprogramación de los créditos garantizados con el Fondo de Apoyo Empresarial a la MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO)** **29/05/2023**

Considerando el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales a nivel nacional, mediante el Decreto de Urgencia nro. 026-2022, se establecieron medidas en materia económica y financiera con la finalidad de brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el FAE-TURISMO, especialmente a las MYPE; y mediante la Resolución Ministerial nro. 073-2023-EF/15 se adecúa el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO a lo dispuesto en el mencionado Decreto de Urgencia.

Por tal motivo, la presente resolución establece precisiones sobre aspectos de carácter prudencial y contable que deben ser considerados por las empresas para la

reprogramación de los créditos garantizados con el Fondo de Apoyo Empresarial a la MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO) en el marco del Decreto de Urgencia nro. 026-2022.

En ese sentido, en el caso de las empresas del sistema financiero, a la parte de los créditos reprogramados en el marco del Decreto de Urgencia nro. 026-2022, que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo Empresarial a la MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), le resulta aplicable el mismo tratamiento dispuesto a la parte de los créditos reprogramados que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE, a través de la Resolución SBS nro. 1933-2021 y Oficio Múltiple nro. 32591-2021-SBS.

El límite excepcional de un 50 % del patrimonio efectivo de las empresas del sistema financiero se aplica al total de las coberturas que otorgue el FAE-TURISMO, sea que correspondan o no a créditos reprogramados en el marco del DU nro.

026-2022, a favor de una misma empresa del sistema financiero.

Asimismo, se modifica el Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución publicado en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)).

El presente decreto entró en vigor el 30 de mayo de 2023.



**Resolución SBS nro. 01829-2023**

[Descargue documento](#)

# Proyectos SBS

## Resolución que modifica las normas especiales para la implementación de la Ley nro. 30607 y establece disposiciones aplicables al porcentaje de capitalización de utilidades de la CMCP

**26/05/2023**

El proyecto propone incorporar en las Normas Especiales, de acuerdo con la Ley nro. 31711, que las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), que cuenten con más de tres años de funcionamiento y presenten activos superiores a las 75,000 UIT, pueden realizar de manera directa y sin previa autorización de la SBS las operaciones señaladas en los numerales 1, 3a, 30a y 34 del artículo 221. ° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley nro. 26702 y sus modificatorias).

Las CMAC que no cumplan con tales requisitos requerirán previa autorización de la SBS

para realizar dichas operaciones, siguiendo lo dispuesto en los artículos 3 y 9, según corresponda, del Reglamento de Ampliación de Operaciones aprobado por la Resolución SBS nro. 4465-2016 y su modificatoria.

Asimismo, considerando que la Ley nro. 31711 establece que la CMCP debe capitalizar como mínimo el 50 % de sus utilidades de cada ejercicio y que, de no cumplir con determinados estándares, la SBS puede elevar el dicho porcentaje de capitalización a un 75 %; el proyecto establece criterios sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos que debe cumplir la CMCP para determinar el porcentaje de capitalización de sus utilidades.

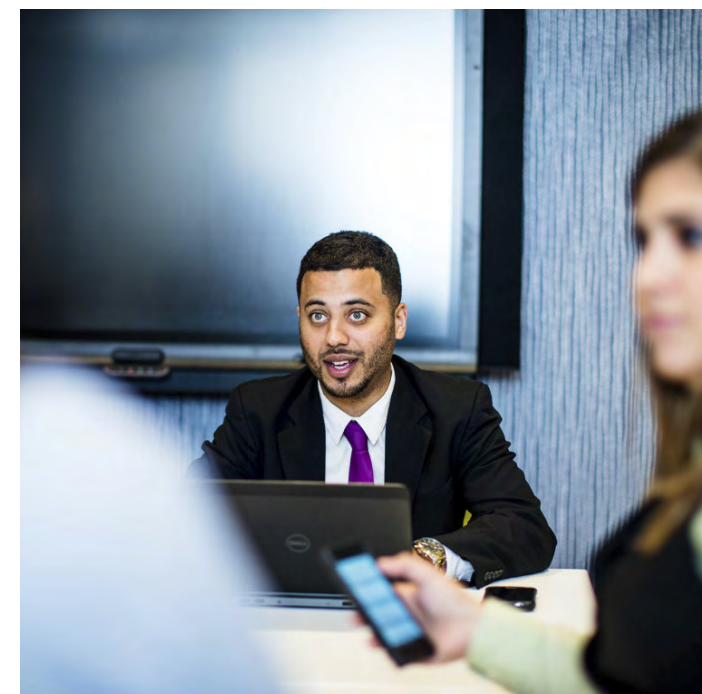
El período de recepción de comentarios inicia el 26-05-2023 y se extenderá hasta el 26-06-2023.



**Proyecto SBS**

[Descargue documento](#)

## Modifican Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 10. Junio 2 de 2023

## Contacto

### José Laynes López

Socio de Impuestos y Servicios Legales,  
Business Tax

Tel: +51 (1) 211 8533

Cel: +51 944 160 859

Email: [jlaynes@deloitte.com](mailto:jlaynes@deloitte.com)

[www.deloitte.com/pe](http://www.deloitte.com/pe)





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2023 Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.